



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO¹ de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CIUDADELA FLORIDA DE LA SABANA ETAPA 1 contra JECKSON ORLANDO NAVARRO GARZÓN. Exp. 11001-41-89-039-**2020-01299-00**.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Código General del Proceso, artículo 286, corrija el numeral 1° de la providencia de fecha 20 de noviembre del presente año (mandamiento de pago y medidas cautelares), en el sentido de precisar que el nombre correcto de la parte demandada es el señor JECKSON ORLANDO NAVARRO GARZÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 91.538.904, y no como allí quedó.

Indicada la anterior corrección, el contenido del mencionado auto se mantiene en su integridad. Proceda la parte actora a notificar este proveído junto con el mandamiento de pago en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Ahora, previo acceder al EMPLAZAMIENTO solicitado, por Secretaría, ofíciese a ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S., para que informe la empresa o entidad de la cual figura como trabajador el aquí demandado, JECKSON ORLANDO NAVARRO GARZÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 91.538.904, así como, la dirección de contacto (física y electrónica), ello de la información que repose en su base de datos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 43 del C.G. del P.

Tramítese por el interesado.

Notifíquese ²,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 113 hoy 8 de octubre de 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Código de verificación: **4c9b145c3574a5d7661a8dfd5fa2b4dc6330b020c38923817b2632400f55851c**
Documento generado en 05/10/2021 11:29:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>